

**ORDEN DE LA MINISTRA DE HACIENDA, POR LA QUE SE AUTORIZA A LA ENTIDAD CRUZ ROJA ESPAÑOLA PARA EL DESARROLLO, GESTIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DEL SORTEO DE LOTERÍA “SORTEO DEL ORO 2019”.**

Cruz Roja Española es una institución humanitaria de carácter voluntario y de interés público, regulada por el Real Decreto 415/1996, de 1 de marzo, sobre actualización de las normas de ordenación de Cruz Roja Española (en adelante, Real Decreto 415/1996), modificado por el Real Decreto 2219/1996, de 11 de octubre, por el que se establecen las normas de ordenación de la Cruz Roja Española y las normas que lo desarrollan, y la Orden de 4 de septiembre de 1997, por la que se dispone la publicación de sus Estatutos.

Con objeto de arbitrar fondos para el desarrollo de sus actividades, y de conformidad a lo previsto en el artículo 6.2.d) del citado Real Decreto 415/1996, esta Institución cuenta con los recursos económicos del denominado “Sorteo del Oro”, que se ha venido celebrando ininterrumpidamente desde el año 1980, bajo la forma de rifas en las que los premios consistían en determinadas cantidades de oro, cuyo contravalor en dinero se establecía de antemano, originándose así importantes costes añadidos por seguros de cambio. Estas rifas han sido autorizadas anualmente por los titulares del Ministerio de Hacienda, según lo dispuesto en la disposición adicional decimoctava, tres, de la Ley 46/1985, de 27 de diciembre (B.O.E. de 28 de diciembre), por la que se aprueban los Presupuestos Generales del Estado para el año 1986, que establecía la necesidad de obtener una autorización especial en cuanto que las condiciones, formas, modalidades y cuantías de la rifa solicitada fueran distintas de aquéllas con las que se practicó la misma durante el año 1985.

Con la entrada en vigor de la Ley 13/2011, de 27 de mayo, de regulación del juego, y de su normativa de desarrollo, se ha abierto la posibilidad de que las entidades sin fines lucrativos y finalidad benéfica puedan solicitar autorización excepcional para el desarrollo, gestión y comercialización ocasional de juegos de lotería. Al amparo de esta posibilidad, Cruz Roja Española ha solicitado la autorización para la celebración del Sorteo del Oro correspondiente a 2019, bajo la forma de un sorteo de lotería, en el que ofrecerán premios en metálico o su contravalor en oro.

El artículo 27 del Real Decreto 1614/2011, por el que se desarrolla la Ley 13/2011, de 27 de mayo, de regulación del juego, en lo relativo a licencias, autorizaciones y registros del juego (en adelante, Real Decreto 1614/2011), establece que corresponderá al titular del Ministerio de Hacienda, previo informe de la Comisión Nacional del Juego, la autorización excepcional para el desarrollo, gestión y comercialización ocasional de los juegos de lotería que se desarrollen por entidades sin fines lucrativos y finalidad benéfica.

Toda vez que la Comisión Nacional del Juego no ha sido efectivamente constituida, y en aplicación de la disposición adicional décima de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, corresponde a la Dirección General de Ordenación del Juego del Ministerio de Hacienda la realización del citado informe.

En este sentido, la Dirección General de Ordenación del Juego ha emitido informe favorable sobre la solicitud presentada por Cruz Roja Española para la autorización excepcional del sorteo de lotería denominado "Sorteo del Oro 2019".

En consecuencia, Cruz Roja Española cumple con las condiciones establecidas al efecto en el referido Real Decreto 1614/2011 para obtener la autorización solicitada.

En su virtud, DISPONGO:

**Artículo primero.**

Se autoriza con carácter excepcional a la entidad Cruz Roja Española para el desarrollo, gestión y comercialización del sorteo de lotería denominado "Sorteo del Oro 2019". El citado sorteo se llevará a cabo, en acto público y ante Notario, el próximo día 18 de julio de 2019, en la ciudad de Palma de Mallorca.

**Artículo segundo.**

El territorio que abarcará la distribución y venta de las papeletas será el del Reino de España.

**Artículo tercero.**

Con carácter general, las características y aspectos del desarrollo del sorteo deberán ajustarse a las bases y documentación presentadas por Cruz Roja Española junto con su solicitud, y en particular, los aspectos enumerados en el punto 5 del artículo 27 del Real Decreto 1614/2011.

**Artículo cuarto.**

Los fondos que se obtengan serán destinados íntegramente al sostenimiento de los fines que persigue la Institución, según se recoge en la memoria económica que acompaña a la solicitud.

**Artículo quinto.**

Se habilita a Cruz Roja Española para la realización de actividades publicitarias, promocionales o de patrocinio en relación con el sorteo autorizado.

**Artículo sexto.**

La presente autorización será objeto de publicación en el Boletín Oficial del Estado a efectos de público conocimiento.

**Artículo séptimo.**

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, recurso de reposición de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien impugnarse directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa de acuerdo con lo dispuesto en la ley reguladora de dicha jurisdicción.

Madrid, a 5 de febrero de 2019

LA MINISTRA DE HACIENDA



María Jesús Montero Cuadrado